

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y LA FUNDACIÓN IKERBASQUE PARA EL ESTABLECIMIENTO, PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE TRES NUEVAS CONEXIONES DE LA RED I2BASQUE A LA RED DE FIBRA ÓPTICA REDIRIS

C003/20-RI

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Martínez Lacambra, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante Red.es), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y N.I.F. Q2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión extraordinaria del día 31 de mayo de 2021 y habilitado para este acto en virtud de lo establecido en la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Iñigo Atxutegi Basagoiti, en su condición de Gerente de la Fundación Ikerbasque, con CIF G-01413459 y con domicilio en Plaza Euskadi, 5 de Bilbao, facultado al efecto en virtud de apoderamiento a su favor, tal y como resulta de la correspondiente escritura otorgada en fecha 2 de junio de 2017 ante el Notario de Bilbao D. José M^a Rueda Armengot, con el nº 568 de su protocolo.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que RedIRIS es la red de comunicaciones académica y científica española, con más de 500 centros afiliados, que permite que sus miembros dispongan de la conectividad avanzada y servicios de red necesarios para colaborar con otros centros de forma remota. RedIRIS presta además diversos servicios telemáticos a sus instituciones afiliadas (movilidad, autenticación, listas de distribución, seguridad, grid, multimedia, asesoramiento, etc.). RedIRIS es titularidad del Ministerio de Ciencia e Innovación, está financiada por dicho Ministerio y está incluida en su mapa de Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS).

Para prestar esos servicios, RedIRIS dispone de una red troncal de comunicaciones basada en fibra oscura con un IRU (Derecho Irrevocable de uso) de larga duración, denominada RedIRIS-NOVA, con una amplia cobertura nacional y una extensión de unos 14.000 Km.

RedIRIS fue fundada en 1988 y, en el año 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, pasó

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a ser gestionada por la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, "Red.es), entidad hoy adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de digitalización e inteligencia artificial.

Según la Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2.008, la competencia sobre RedIRIS correspondía al Ministerio de Educación y Ciencia, que podía encomendar su gestión operativa y técnica a cualquier organismo, entidad o fundación del sector público que reúna las características técnicas para llevar a cabo dicha encomienda. La citada ley, con el fin de mantener la continuidad en el servicio de RedIRIS, encomendaba la gestión a Red.es para el periodo 2008-2011, Desde entonces y hasta 2018, se decidió mantener dicha encomienda de gestión a favor de Red.es,

Finalmente, el anterior Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades suscribió la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegaban las competencias sobre RedIRIS en el Director General de Red.es.

SEGUNDO.- Que Red.es tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Mecanismos o Programas Operativos FEDER que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

El MCIN financia la red troncal y la operativa de RedIRIS, como red académica y de investigación española que presta sus servicios a las universidades y centros de investigación afiliados, y así mismo, el MCIN se encarga de establecer las líneas estratégicas para su gestión.

Es objetivo del MCIN facilitar, a través de RedIRIS, el mejor servicio posible de conectividad nacional e internacional a las instituciones afiliadas, de las que forma parte la Red Académica y de Investigación del País Vasco (I2BASQUE), gestionada por la Fundación IKERBASQUE), que vertebrará las telecomunicaciones y servicios TIC a la comunidad académica y científica en esta Comunidad.

CUARTO.- Que IKERBASQUE es una Fundación constituida en el año 2006 por el Gobierno Vasco cuyo objeto consiste en contribuir al impulso, promoción y desarrollo de la investigación y del conocimiento científico, humanístico y tecnológico en beneficio de la sociedad, de las universidades y de los centros de investigación y de la comunidad científica en general, facilitando la progresiva consolidación del colectivo de investigadores y

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wFRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
Observaciones	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wFRC36jCU2L/g==		Página	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		2/11	

científicos en el País Vasco. En este sentido, participa en el fomento de líneas de investigación en universidades, centros o institutos de investigación, públicos o privados, estableciendo colaboraciones con instituciones y organismos nacionales y extranjeros.

Para contribuir al desarrollo científico y tecnológico del País Vasco, IKERBASQUE gestiona desde el año 2011 la red I2BASQUE, que vertebrada la comunidad de I+D+i en el País Vasco, proporcionando infraestructuras de telecomunicaciones y servicios TIC a los agentes de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología. La red I2BASQUE gestiona actualmente una infraestructura de comunicaciones que constituye el camino de acceso a las redes científicas internacionales para las entidades afiliadas en el País Vasco. Una vez que las instituciones afiliadas están conectadas a I2BASQUE, y a través de esta a RedIRIS, obtienen conectividad plena a la intranet científica global, que incluye la conexión entre las propias instituciones, y la que RedIRIS proporciona con sus entidades afiliadas, con las redes de investigación nacionales e internacionales, y con sus enlaces con la Internet global.

La red troncal de I2BASQUE consta actualmente de 10 nodos o Puntos de Presencia (en adelante, "PdP"), con un anillo principal en tecnología 10 Gbps con 4 nodos, y otros nodos o PdPs con enlaces de fibra óptica alquilados (ocho pares de fibras): dos pares en la conexión con RedIRIS (Vitoria-Gasteiz), cinco pares en los anillos metropolitanos de Bizkaia y Gipuzkoa, y un par en la conexión de Parke Araba. La red de conexión de centros de i2basque es un conjunto de enlaces gestionados con caudales garantizados mínimos de 100 Mbps e interfaces 1GE, que conectan directamente entidades afiliadas con los mencionados PdPs.

El anillo principal de I2BASQUE está formado por los PdPs de Lejona (en el campus de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea - UPV/EHU, Bilbao), San Sebastián (en el campus Ibaeta de la UPV/EHU), Mondragón (en la Universidad de Mondragón) y Vitoria-Gasteiz (en el edificio EJIE, la Sociedad Informática del Gobierno Vasco, en Vitoria). RedIRIS solo tiene dos puntos de presencia en País Vasco (Lejona y Vitoria) y solo en Lejona llega con fibra óptica a I2BASQUE. La conectividad de los otros tres PdPs de I2BASQUE con RedIRIS se basa en alquiler de capacidad 10Gbps (San Sebastián y Mondragón) y fibra limitada a 10Gbps (para Vitoria).

Por tanto, con el presente convenio se pretende crear tres puntos de presencia de RedIRIS coincidentes con puntos de presencia de la red I2BASQUE que faciliten el establecimiento de conexiones directas entre I2BASQUE y la red de fibra óptica de RedIRIS. Los puntos de presencia nuevos son aquellos de I2BASQUE más próximos al trazado actual de la red fibra óptica de RedIRIS: San Sebastián (en el campus Ibaeta de la UPV/EHU), Eibar (en sede del centro tecnológico TEKNIKER) y Vitoria-Gasteiz (en el edificio EJIE, la Sociedad Informática del Gobierno Vasco, en Vitoria).

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante "el Convenio") de acuerdo con la siguientes

CLÁUSULAS

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento, puesta en servicio y explotación de tres nuevas conexiones directas de I2BASQUE a la red de fibra óptica de RedIRIS, en los Puntos de Presencia de I2BASQUE en San Sebastián, Eibar (PdP de I2BASQUE próximo al de Mondragón y que se localiza más próximo al trazado actual de la fibra óptica de RedIRIS) y Vitoria, y a través de ésta con el resto de las instituciones científicas y académicas a nivel nacional e internacional.

La infraestructura de comunicaciones de I2BASQUE en sus Puntos de Presencia de San Sebastián, Eibar y Vitoria requieren de una migración a fibra óptica para cumplir los requisitos de alta capacidad, fiabilidad, seguridad, flexibilidad y control comunes a todos los centros de su categoría, que sirva para favorecer la colaboración entre todos los miembros de la comunidad científica y académica nacional e internacional a través de RedIRIS.

Adicionalmente, las nuevas conexiones permitirán en su caso la posible conexión de otros puntos a través suyo, facilitando el futuro crecimiento y capilaridad de RedIRIS.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos de Red.es

Para el establecimiento, puesta en servicio y explotación de las tres nuevas conexiones directas de I2BASQUE a la red de fibra óptica de RedIRIS, las actuaciones previstas en el presente convenio, que serán ejecutadas por Red.es, son las siguientes:

- Despliegue de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión del campus de Ibaeta de la UPV/EHU en San Sebastián a la red de fibra óptica de RedIRIS. Para realizar esta conexión se modificará el trazado del enlace de fibra de RedIRIS-NOVA entre los Puntos de Presencia de RedIRIS en EHU (Lejona, Bilbao) y en UNVARRA (Universidad Pública de Navarra, en Pamplona), haciendo que pase por dicho campus. Esta fibra será gestionada y operada por RedIRIS y a través de ella se proporcionará servicio de conectividad 100Gbps.
- Despliegue de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión del centro tecnológico TEKNIKER (en Eibar) a la red de fibra óptica de RedIRIS. Para realizar esta conexión se modificará el trazado del enlace de fibra de RedIRIS-NOVA entre los Puntos de Presencia de RedIRIS en EHU (Lejona, Bilbao) y en UNVARRA (Universidad Pública de Navarra, en Pamplona), haciendo que pase por dicho campus. Esta fibra será gestionada y operada por RedIRIS y a través de ella se proporcionará servicio de conectividad 100Gbps.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Despliegue de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión del edificio EJIE (Sociedad Informática del Gobierno Vasco, en Vitoria) a la red de fibra óptica de RedIRIS. Para realizar esta conexión se modificará la terminación de los enlaces de fibra de RedIRIS-NOVA E011_EHU-VILK, E014_UNVRRRA_VILK, E066_UNRIO_VILK y E065_UBU_VILK, de VILK (Edificio en la Calle de Loreto de Arriola 1, Vitoria) a la sede de EJIE en la Avenida del Mediterráneo 14 en Vitoria. Esta fibra será gestionada y operada por RedIRIS y a través de ella se proporcionará servicio de conectividad 100Gbps.

El derecho irrevocable de uso (IRU) de la fibra instalada será como mínimo de 12 años de duración.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos de la fundación IKERBASQUE

Las actuaciones que realizará IKERBASQUE para el establecimiento, puesta en servicio y explotación de las tres nuevas conexiones directas de I2BASQUE a la red de fibra óptica de RedIRIS, serán las siguientes:

- Proporcionar los servicios de alojamiento del equipamiento asociado a este despliegue, en las condiciones establecidas al efecto por Red.es como gestor de la infraestructura de RedIRIS durante, al menos, el periodo de vigencia del convenio.
- Realización de las tareas de configuración, gestión y operación de red necesarias para la explotación de los servicios de conectividad 100Gbps proporcionados por Red.es a los PdPs de I2BASQUE en San Sebastián, Eibar y Vitoria, en su interconexión con el resto las instituciones científicas y académicas a nivel nacional e internacional.
- Proporcionar el acceso a las instalaciones asociadas a este despliegue al personal designado por Red.es para proceder a la instalación de la infraestructura necesaria y para poder realizar la gestión de esta posteriormente.

La infraestructura adquirida y puesta en operación al amparo del presente Convenio sólo podrá prestar servicio a instituciones afiliadas a RedIRIS. Una vez puesta en servicio la infraestructura adquirida para la conexión con RedIRIS, los PdPs de I2BASQUE en San Sebastián, Eibar y Vitoria podrán tener acceso a través de dicha conexión al catálogo completo de servicios proporcionados por RedIRIS, que se describen en la siguiente página web: www.rediris.es/servicios. En el caso de que se produzca un uso no autorizado según el presente convenio, IKERBASQUE deberá responder de cualquier tipo de daño o responsabilidad que se derive de dicho uso.

CUARTA.- Financiación y Ejecución del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las actuaciones ejecutadas por Red.es serán financiadas en su totalidad por la Unión Europea – NextGeneration EU. Estas actuaciones serán elegibles dentro de la línea de Inversión Universidad Digital que Red.es gestiona en el marco del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación (MRR), Componente “Modernización y Digitalización del Sistema Educativo”, y serán certificadas por Red.es con cargo al Plan de Actuación UNI-DIGITAL – Infraestructuras de RedIRIS, quedando financiadas en su totalidad por los fondos del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación. La inversión total máxima estimada es de 1.350.000 € (Impuestos indirectos aplicables incluidos).

No obstante, lo dispuesto anteriormente, si finalmente no hubiera fondos MRR disponibles para ejecutar las actuaciones de este Convenio o dichos fondos no pudieran ser absorbidos, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima.

Por su parte, IKERBASQUE ha realizado una valoración económica de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio que se estima en 28.260 €.

La justificación de las actuaciones por IKERBASQUE se realizará mediante certificación emitida y firmada por las personas que señale la Comisión de Seguimiento. IKERBASQUE emitirá las certificaciones con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Para la supervisión y seguimiento de este Convenio se constituye una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control (en adelante la “Comisión”) que estará compuesta por un mínimo de dos miembros designados por los firmantes: uno en representación de IKERBASQUE y uno en representación de Red.es/RedIRIS. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión corresponderá al representante de Red.es, y corresponderá a Red.es designar un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las asesores/asesoras que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal. La Comisión se reunirá necesariamente en sesión constitutiva en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del convenio. Así mismo la Comisión se reunirá, tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión se encargará, asimismo, de analizar y supervisar el grado de ejecución de los gastos realizados en la ejecución de este convenio, que a tal fin le serán presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del Convenio.

SEXTA.-Cláusula Mecanismo de Resiliencia y Recuperación.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo que gestiona presupuesto del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación, las partes acuerdan que:

- 1) IKERBASQUE cuando haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante, NextGeneration UE - MRR.
- 2) IKERBASQUE permitirá que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.
- 3) Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:
 - a. el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) nº 821/2014 (Capítulo II) y Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia a la Unión Europea – NextGeneration UE.
 - b. La referencia “Mecanismo de Resiliencia y Recuperación”.
 - c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el MRR y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: con el lema que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.
- 4) IKERBASQUE acepta ser incluido en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de las actuaciones realizadas con financiación comunitaria.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 5) IKERBASQUE como beneficiario final de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente Convenio y financiada con ayudas europeas garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.
- 6) IKERBASQUE deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto, en su uso y destino.
- 7) Con carácter general las partes se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8) IKERBASQUE se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 9) IKERBASQUE debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión. Así como comunicar a Red.es, y/o al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Adicionalmente debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio permanecerá en vigor desde el día de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y durante cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No obstante, y tal como se indica en la cláusula Segunda, la fibra desplegada para las tres conexiones de los PdPs de IKERBASQUE, en San Sebastián, Eibar y Vitoria, tendrá garantía de uso por la duración del Derecho Irrevocable de Uso (IRU).

OCTAVA.-Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

NOVENA.- Extinción y resolución

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso. En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

No obstante, y en la medida de lo posible, las Partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el periodo establecido.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34		
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23		
Observaciones			Página		9/11
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

DÉCIMA.-Naturaleza y legislación aplicable

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse del presente Convenio, se resolverán entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

En el caso de existir conflictos que no se pudieran solventar con el mutuo acuerdo de las partes, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de las controversias.

DUODÉCIMA.-Consecuencias en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

P.D. Alberto Martínez Lacambra
Director General

La presente resolución se dicta por delegación de competencias en virtud de la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegan competencias.

Por la Fundación IKERBASQUE

Iñigo Atxutegi Basagoiti
Gerente

Código Seguro De Verificación	6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iñigo Atxutegi Basagoiti	Firmado	28/09/2021 14:36:34	
	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/09/2021 23:55:23	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/6U4hZ8R41wfRC36jCU2L/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			